

XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas

UNNE

2023

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# LAS HERRAMIENTAS DEL CÓDIGO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR BRASILEÑO FRENTE AL SOBREENDEUDAMIENTO DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Kovaszny de Kovaszna, Tamara

*tamarakovaszny@gmail.com*

## RESUMEN

Se analiza la Ley N° 14.181, reformativa del Código de Defensa del Consumidor Brasileño, respecto al sobreendeudamiento y su prevención y medidas paliativas. En éste sentido, se regula la información obligatoria en la oferta y prohibiciones, la conducta del proveedor hacia los consumidores, sanciones ante el incumplimiento de los deberes, presunciones y efectos en los contratos conexos, y prohibiciones. Respecto a las medidas una vez producido, se regula una etapa prejudicial obligatoria de conciliación, con un plan de pagos de máximo cinco años, citándose a todos los acreedores; y una etapa judicial en caso de fracaso de la primera, donde el juez tiene deber de revisión del contrato y elaboración de un plan de pagos. Por último, se comparan estas medidas con el Anteproyecto.

## PALABRAS CLAVES

Sobreendeudamiento, Brasil, Anteproyecto.

## INTRODUCCIÓN

El sobreendeudamiento del consumidor financiero es una problemática nacida de la condición de vulnerabilidad del consumidor producto de la influencia de la publicidad, que afecta la razonabilidad del consumidor y la libertad en la toma de decisiones, y en la cual es de importancia lograr una educación financiera y una adecuada información al consumidor, a fin de lograr un equilibrio entre las partes. Las empresas tienen mayor conocimiento, recursos y manejo de la información, por ende su importancia y el establecimiento de medidas preventivas tales como requisitos contractuales obligatorios. A ello, hay que agregar medidas ante la situación de sobreendeudamiento ya producida, de carácter intermitente. Cabe resaltar que si bien Argentina tiene proyectos frente a ésta problemática, actualmente no hay una legislación vigente.

Es por ello que se analiza la Ley N° 14.181 del 01/07/2021 que modifica el Código de Defensa del Consumidor en Brasil, e incorpora mecanismos

preventivos y resarcitorios ante el sobreendeudamiento del consumidor financiero, y luego, se compara con el Anteproyecto de Reforma de la Ley de Defensa del Consumidor en lo atinente. La situación de la legislación brasileña en materia de sobreendeudamiento, la cual es novedosa, siendo sancionada en el año 2021 y pionera en Latinoamérica (cabe destacar que el Mercosur no tiene legislación al respecto ni tampoco Argentina). La hipótesis consiste en que las herramientas preventivas y resarcitorios del derecho brasileño frente al sobreendeudamiento constituyen un modelo a seguir por el derecho argentino.

Los objetivos específicos son: 1) Especificar los elementos que constituyen el sobreendeudamiento en el código brasileño; 2) Considerar los requisitos de la oferta en el derecho brasileño en comparación con el anteproyecto argentino de reforma de la ley de defensa del consumidor; 3) Analizar las medidas ante el incumplimiento de los requisitos por parte de los

proveedores e intermediarios de créditos; 4) Evaluar el modelo de conciliación prejudicial obligatoria para los acreedores y las sanciones ante el incumplimiento; 5) Revisar las políticas de revisión judicial contractual en sede judicial; 6) Especificar las eximentes de consumidores no incluidos.

Para concluir, se resalta la tutela del consumidor de carácter constitucional conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, siendo su tutela un medio para garantizar la igualdad, considerando la situación de vulnerabilidad/hipervulnerabilidad que lo afecta (artículo 1 Convención Americana de Derechos humanos) y la dignidad del mismo.

## MÉTODOS

En la presente investigación posee un diseño de investigación cualitativa, donde se realiza un análisis del discurso sobre el contenido de la Ley Ley N° 14.181 del 01/07/2021 que modifica el Código de Defensa del Consumidor Brasileiro y de Anteproyecto de Reforma de la Ley de Defensa del Consumidor Argentino.

## RESULTADOS y DISCUSIÓN

El anteproyecto establece que los proveedores deberán ajustar su actividad al principio de préstamo responsable (art. 79). Sobre éste, los deberes impuestos son similares a la legislación brasilera (artículo 54-D) en cuanto a las necesidades del consumidor y capacidad, asesoramiento, advertencia sobre el compromiso patrimonial en correlación con los recursos para afrontarlo, evaluar los antecedentes crediticios y la solvencia patrimoniales del consumidor evitando métodos automatizados, informar sobre el resultado de la evaluación al interesado con indicación de la fuente, decidir fundadamente el otorgamiento o denegatoria del crédito y comunicarlo fehacientemente, y adoptar medida que contribuya a la prevención del sobreendeudamiento

o práctica que lo estimule. Asimismo, se observan similitudes en cuanto a las políticas de protección del consumidor en el mercado de crédito, con regulación de la información, regulación y control de la actividad publicitaria y del marketing, la promoción de actividades de difusión de información crediticia, control de cláusulas abusivas en la operatoria de crédito, y sobre la tutela especial a sectores hipervulnerables (art. 80 del Anteproyecto y art. 54-C punto 3 de la ley 14.181). En adhesión, las especificaciones de los anuncios publicitarios dispuestas en el artículo 85 son similares en su contenido (en el caso de Brasil se lo regula en el artículo 54-B), no obstante, lo cual, en el artículo 54-C de la legislación brasileña incluye prohibiciones en la oferta no dispuestas en el Anteproyecto. En esta línea de ideas, se observa que en ambas regulaciones se regula la conexidad contractual. En el artículo 92 del anteproyecto se disponen una serie de presunciones de conexidad contractual (reguladas en el artículo 54-F del Código de Brasil) y en el artículo 93 de la legislación local los efectos (que en el caso del país vecino también se lo comprende en el artículo 54-F). Sin perjuicio de ello, la legislación brasileña determina solamente el caso de la rescisión en caso de incumplimiento del proveedor y la posibilidad de, solicitar la reducción del monto o el resarcimiento de daños (incluidos en el artículo 54-D de la legislación brasileña), mientras que el Anteproyecto dispone además la suspensión de pagos, oponer el incumplimiento en caso de ser demandado y el reclamo del cumplimiento de la obligación.

En cuanto a la definición de sobreendeudamiento (art. 81), se observan similitudes. En ambas se lo caracteriza por la grave dificultad para afrontar el cumplimiento de obligaciones exigibles o de pronta exigibilidad que compromete su mínimo existencial/bienes esenciales (Brasil/Argentina) - art. 54-A -. Al

respecto, la regulación brasileña hace un aporte fundamental al indicar que no aplican las medidas dispuestas frente al sobreendeudamiento en caso de mala fe o dolo del consumidor, derivadas de contratos celebrados con la intención de no pagar o en caso de servicios de lujo (art. 54-A).

#### Diferencias

El Anteproyecto determina la definición de operación de crédito para consumo (art. 77), y una serie de presunciones respecto de la existencia de crédito para el consumo (art. 78). Además, el anteproyecto regula la información precontractual, de la cual cualquier documentación que se exhiba o entregue al consumidor deberá ajustarse al contenido mínimo determinado en el art. 85 (art. 86), y debe suministrar asistencia personalizada y explicaciones suficientes respecto a dicha información precontractual, a fines de evaluar si el contrato de crédito se ajusta a sus necesidades intereses y situación financiera (87). En consonancia, determina el deber del proveedor de anexar al documento que se ofrezca al consumidor como modelo representativo una carátula con una serie de condiciones dispuestas en el art. 88; establece requisitos en la celebración del contrato de crédito (por escrito, cumplimiento del art. 85 y 86, no escritas las cláusulas relativas a costos que no se incluyen o excluyen incorrectamente en el costo financiero total, y prohibición de capitalización de intereses -aun en caso de ejecución del crédito por vía judicial-) en su artículo 89; y la obligación de notificación al consumidor con 60 días de antelación la pretensión de incorporar nuevos cargos y comisiones no previstos en el contrato, quien debe dar su consentimiento expreso (art. 90).

Asimismo, en Argentina, se establece el derecho al pago anticipado (art. 95) y el derecho de arrepentimiento (art. 96).

Se concluye que existen similitudes en materia de prevención. No obstante, no se determinan medidas resarcitorias una vez producido el sobreendeudamiento, a diferencia de la legislación vecina, donde se establece una conciliación prejudicial obligatoria para todos los acreedores, y una vía judicial de revisión e integración contractual en caso de fracaso de la primera. Por ende, es imprescindible tener en cuenta el entorno tutelar del país vecino para poder propender a la defensa en la tutela de los intereses económicos del consumidor en nuestro país. Cabe concluir que, en Brasil, existe una plataforma creada para la realización de conciliaciones "conciliasuperapp.com.br" que posibilita la realización de audiencias a distancias, y determina planes de pago estimativos

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ley 14.181 de 2021 de Brasil. *Por la cual se modifican las normas del Código de Defensa del Consumidor Brasileiro y regula el sobreendeudamiento del consumidor financiero*. 01 de julio de 2021.

Anteproyecto de Reforma de la Ley de Defensa del Consumidor. <https://camoron.org.ar/wp-content/uploads/2019/02/2018-12-06-anteproyecto-ley-defensa-del-consumidor.pdf>

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN  
Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

#### FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista De Doctorado - Trabajo de Seminario de Investigación